



Moratoria patrimonial para deudas 2020

ARBA

Un plan de pagos especial atendiendo a las dificultades económicas y financieras que produce la pandemia, con vigencia desde el 14 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, orientado a las y los contribuyentes con deudas prejudiciales provenientes de impuestos patrimoniales, vencidas entre enero y diciembre de 2020.

Destinatarios

Contribuyentes afectados por la pandemia que no hayan podido cancelar sus obligaciones provenientes de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario- y Automotores –respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, vencidas durante el año 2020.

Beneficios

- La moratoria posibilita una financiación de hasta 2 años. Reducción de intereses, accesorios y multas, determinados para cada segmento y rubro en el que se encuentre comprendido y según fecha en que realice el acogimiento. (La reducción del importe no opera sobre el capital de la deuda regularizada).
- Si la actividad principal en que se encontrare inscripta/o en el impuesto sobre los ingresos brutos fuera alguna que el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determine como afectada a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, aplicará la reducción en el monto de los intereses del 100%, prevista en el segmento 5 para todos los tramos.
Para conocer las especificaciones puede consultar la Resolución Normativa N° N° 16/21. Arba.

Requisitos

- Ser contribuyente o responsable solidario de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario- o a los Automotores –respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación.
- El inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación a que se refieran las deudas que se pretenden regularizar deberá encontrarse, a la fecha de formalización de acogimiento, asociado en un cien por ciento (100%) a la CUIT, CUIL o CDI del o de las/los contribuyentes que correspondan, conforme surja de las bases de datos de Arba.
- Deberá encontrarse adherida/o, a la misma fecha, al Sistema “Boleta Electrónica ARBA”.
- Si él o la titular del bien –o al menos uno (1) de las/los contribuyentes, según el caso- se encontrara inscripto/a en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá tener presentadas, a la fecha de formalización del acogimiento, la totalidad de las declaraciones juradas de los anticipos de este tributo correspondientes a los meses de junio de 2019 a diciembre de 2020, ambos inclusive.

Link al trámite online:

- INMOBILIARIO:
<https://www.arba.gov.ar/GuiaTramites/TramiteSeleccionado.asp?tramite=672&categ=35>
- AUTOMOTOR:
<https://www.arba.gov.ar/GuiaTramites/TramiteSeleccionado.asp?tramite=670&categ=37>

- EMBARCACIONES DEPORTIVAS:
<https://www.arba.gov.ar/GuiaTramites/TramiteSeleccionado.asp?tramite=671&categ=38>

El organismo podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios. Fechas

cierre convocatorias/finalización de beneficios: 19 de diciembre de 2021.

Informes y/o consultas

Teléfono: Comunicarse a nuestros números de WhatsApp de cada centro de atención:
<https://www.arba.gov.ar/Informacion/InfoGeneral/Atencion/LOCALIDADES.asp>

Canal de atención web: www.arba.gov.a

